

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por FESORMU, el Presidente, **Francisco Jesús Pérez Ruiz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6546 Resolución de 2-05-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del pacto de empresa para Clínica de Fisioterapia Thorax.- Exp. 200744220001.

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa de Clínica de Fisioterapia Thorax (Código número P-0001), suscrito con fecha 23-03-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

Pacto de empresa sobre la gestión del tiempo de trabajo relativa a los horarios de la empresa Clínica de Fisioterapia Thorax, con domicilio social en Murcia.

En Murcia, a 23 de marzo de 2007, en la Sede Social de la empresa: Clínica de Fisioterapia Thorax, Avda. de la Fama n.º 22 - Bajo - 30.006 - MURCIA

Se reúnen:

De una parte:

M.ª Angeles Cerezo Fernández, con NIF N.º 34823324-J, empresaria, en su nombre y representación de la empresa.

De otra parte:

Irene Gomariz Gil, con NIF n.º 485202377 - T, Trabajadora de la Clínica de Fisioterapia Thorax

Carmen María Reyes Yepes, con NIF n.º 48507978 - N Trabajadora de la Clínica de Fisioterapia Thorax.

Beatriz Sáez Escudero, con NIF N.º 72789930-J Trabajadora de la Clínica de Fisioterapia Thorax

Ambas partes se reconocen la capacidad negociadora suficiente para dotar de eficacia general al presente pacto, en el ámbito de la Clínica de Fisioterapia Thorax con NIF: 34823324-J, conforme a lo previsto en el artículo 87.1, en relación con el 88.1 primer párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, actuando cada uno en la representación que les corresponde:

Exponen:

Que puesto que son mejorables en cualquier caso, las condiciones de trabajo que se recoge en el convenio colectivo de trabajo, aplicable a la empresa: "Convenio Colectivo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

El Objetivo del presente acuerdo, consiste en favorecer la flexibilidad interna del horario de trabajo, para conseguir una mejora en la calidad de vida de las personas que componen la plantilla de la empresa, mejorando su capacidad de conciliar la vida familiar, personal y laboral y apoyando fórmulas para la resolución de imprevistos.

Antecedentes:

Primero:

Que en la Clínica de Fisioterapia Thorax, ya se han implantado gradualmente medidas internas para la reorganización del tiempo de trabajo, consistentes en ensayar la jornada continua.

Segundo:

Que para conseguir implantar esta jornada, se ha atendido a criterios a favor de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras de la empresa.

Tercero:

Que la organización del horario de trabajo, es pactada por todas las trabajadoras y la empresa, atendiendo a los criterios de conciliación antes citados y teniendo en cuenta que no se perjudique la actividad empresarial.

Cuarto:

Que la actividad de la empresa está sujeta a las citas de los y las clientes, que en todo caso se procurará que sean citas reservadas previamente.

Exposición de motivos

Primero:

Que tras conversaciones y una reunión mantenida con el departamento técnico de CC.OO. Región de Murcia en materia de mejora de la gestión flexible del tiempo de trabajo del proyecto e-Micro, enmarcado en la I.C. Equal, se considera oportuno, redactar por escrito el presente acuerdo empresarial.

Segundo:

Introducir una mejora en la jornada laboral, que consiste en la implantación de un "BANCO DE TIEMPO" 5 horas semanales, a utilizar los viernes por la tarde, por lo que la jornada efectiva de trabajo, queda establecida en 35 horas semanales.

Cláusulas del Acuerdo:**Primera:**

Que el horario de las personas trabajadoras tenderá a efectuarse de forma continuada cuando ésta se pueda establecer.

Segunda:

Que para acceder a la modalidad de jornada continua, se atenderá a criterios de, necesidad de conciliación, preferencia de las personas trabajadoras y demanda de servicios de los y las clientes.

Tercera:

Que se establecen dos turnos de jornada continua:

1.º turno desde las 9 de la mañana hasta las 16 horas

2.ª turno desde las 14 horas hasta las 21.

Estos turnos serán rotativos mensualmente.

Se establece un turno de jornada partida y un turno de media jornada en horario de tardes.

Cuarta:

Que las propias trabajadoras, en caso necesario y cuando tengan que resolver cuestiones personales, podrán cambiar el turno de trabajo con sus compañeras, sin que esto afecte a la atención de los y las clientes ni a la gestión de la empresa.

Quinta:

Que durante el mes de agosto se trabajará en horario de mañanas, sea cual sea el turno de trabajo, que se acordará previamente con la empresa.

Sexta:

Que las 5 horas establecidas en el BANCO DE TIEMPO, serán retribuidas y no recuperables.

Séptima:

Que en el caso de necesitar incorporar más personal en la empresa, se propondrá en primer lugar, ampliar la jornada de quien se encuentre trabajando a tiempo parcial y de haber nuevas incorporaciones de personal, disfrutará de las mejoras recogidas en el presente acuerdo.

Octava:

Que el presente acuerdo, está suscrito por todas las trabajadoras y la dirección de la empresa abajo firmantes y que entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusula Adicional: Vigencia y prórroga:

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2007 y se entenderá prorrogado de forma automática anualmente a 1 de enero de cada año, siempre

que todas las partes firmantes estén conformes, sin necesidad de notificarlo.

En Murcia a 23 de marzo de 2007.—Carmen M.ª Reyes Yepes, Irene Gomariz Gil, Beatriz Sáez Escudero, M.ª Angeles Cerezo Fernández

Consejería de Trabajo y Política Social

6547 Resolución de 2-05-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Yecla (Personal Laboral).- Exp. 200744120002.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Yecla (Personal Laboral) (Código de Convenio número 3001442) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 27-07-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Acta final de la reunión de la Comisión Negociadora para la firma de la Modificación del artículo 7.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla

En Yecla y su Casa Consistorial, siendo las 8 horas del día 27 de julio de 2006, se reúnen las personas abajo detalladas, miembros de la Comisión Negociadora para la modificación del artículo 7.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Representación de los trabajadores:

Don José Rafael Martínez Martínez (CC.OO.), Presidente del Comité de Personal Laboral.

Don Antonio Ortega Martínez (C.S.I.F.), miembro del Comité de Personal Laboral.

Don Ignacio Pujante López (U.S.O.), miembro del Comité de Personal Laboral.